

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS
RAD: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE VENCÍÓ EL TÉRMINO DEL TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE EL DIA 17-ENERO-2024 A LAS 11:57 A.M, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE PUSO EN TRASLADO LA LIQUIDACIÓN EL DIA 24 DE ENERO DE 2024, CORRIENDO A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ VERIFICADA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA AJUSTADA EN DERECHO, ASI:

I. Capital contenido en la letra de cambio	\$ 5.000.000
II. Con la presentación de la demanda se liquida hasta el 5 de Febrero de 2018 con intereses corrientes del 2% para una suma de.....	\$ 1.500.000
III. Con intereses que se generan posteriormente en el trámite del proceso al 2% mensual desde el día 6 de febrero de 2018 hasta el 6 de febrero de 2022, que equivale a 48 meses para una suma de.....	\$ 4.800.000
IV. Última liquidación desde el día 7 de enero hasta el 7 de enero de 2024, que equivale a 24 meses.....	\$23.631.191.18
TOTAL CAPITAL + INT.....	\$ 13.700.000

SÍRVASE A PROVEER.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO SILVIO ARAGÓN RUIZ
DEMANDADO: VICTOR JOSÉ GUZMÁN RAMOS
RAD: 47-798-40-89-001-2018-00034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 0089 I TRIMESTRE 2024

En atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el término y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República.

Por lo anterior, se procederá a aprobar la actualización de la liquidación de crédito conforme a lo ordena el Artículo 446 Núm. 3 C.G.P, así:

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante de la siguiente manera:

I. Capital contenido en la letra de cambio\$ 5.000.000
II. Con la presentación de la demanda se liquida hasta el 5 de Febrero de 2018 con intereses corrientes del 2% para una suma de.....\$ 1.500.000
III. Con intereses que se generan posteriormente en el trámite del proceso al 2% mensual desde el día 6 de febrero de 2018 hasta el 6 de febrero de 2022, que equivale

a 48 meses para una suma de.....\$ 4.800.000

IV. Última liquidación desde el día 7 de enero hasta el 7 de enero de 2024, que equivale a 24 meses..... \$23.631.191.18

TOTAL CAPITAL + INT..... \$13.700.000

POR LA SUMA DE TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$13.700.000)

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

Estado electrónico: 0013

Fecha: 12 de marzo de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am

**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**